



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Teresa Ladrero Parral (PSOE), asistiendo los Concejales siguientes: D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), D. María Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. Jesús Gaspar Rodrigo (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. Ana Isabel Sanz Villanueva (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ), D. Sergio Pons Garcés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA). Asiste, igualmente, el Secretario General Accidental, D. Angel Lereñdegui Ilarri, que da fe del acto.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 12 de Noviembre de 2018, que ha sido distribuido con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

**RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL,
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL EJERCICIO 2019.**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Régimen Interior, explica el contenido de la propuesta.

Intervienen seguidamente D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, y D. José Antonio Leciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP, quienes manifiestan que se abstendrán en la votación de este asunto.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y siete abstenciones (PP, EPC-ZGZ y CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 20 de noviembre de 2018, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, una vez consultadas las áreas y servicios municipales, se ha elaborado el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 27 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la anualidad de 2019, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, redactado a propuesta de las áreas y servicios municipales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.aytoejea.es>) con el fin de que este a disposición de los interesados.

ANEXO PLAN ANUAL NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuanto que Administración Pública, la elaboración del **Plan Normativo para el ejercicio de 2019**, que contiene las iniciativas Reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Iniciado expediente, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2018, se ha procedido por las distintas Áreas y Servicios de este Ayuntamiento a presentar su propuesta de elaboración o modificación de Ordenanzas y Reglamentos para el ejercicio 2019.

A la vista de dichas propuesta, se presenta para su aprobación el siguiente Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2019.

- 1- ÁREA DE ALCALDÍA** (comprende los siguientes servicios: Personal y Régimen Interior; Seguridad, movilidad y Convivencia; Protección Civil; Participación Ciudadana y Transparencia; Pueblos y Barrios; Informática y comunicaciones; Estadística; y Centro Municipal de Formación y Empleo).
 - Ordenanza reguladora de peñas recreativas (modificación).
 - Ordenanza Reguladora de Funcionamiento del Centro Municipal de Formación y Empleo (modificación)

- 2- ÁREA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y PATRIMONIO** (comprende los siguientes servicios: Intervención, Tesorería y Recaudación; Desarrollo económico, Empleo e Innovación; Desarrollo Rural; Agricultura, ganadería y Medioambiente).
 - Ordenanza General de Subvenciones (modificación).
 - Ordenanzas Fiscales (modificación para 2020).

- 3- ÁREA DE URBANISMO Y SERVICIOS** (comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Obras Públicas, Vivienda y Servicios Públicos).
 - Ordenanza Reguladora del Servicio de Cementerio y crematorio (nueva creación).
 - Ordenanza Reguladora del Servicio de los servicios de abastecimiento de agua y vertido (modificación).

- 4- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS** (comprende los siguientes servicios: Acción Social; Cultura; Deportes e infancia; Mayores; Juventud y OMIJ; Educación; Festejos; Igualdad de género).
 - Ordenanza Reguladora de Piscinas al aire libre (modificación).
 - Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas (modificación).
 - Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio (modificación)

No obstante lo anterior, durante el ejercicio 2019 podrán someterse a la consideración del Pleno la creación o modificación de otras Ordenanzas o Reglamentos, no contempladas en el presente Plan normativo, siempre que se justifique su necesidad e imposibilidad de diferir su aprobación a la siguiente anualidad, previa incorporación al correspondiente Plan Normativo, así como su impresibilidad en el momento el que se elaboró y aprobó el presente Plan Normativo.



3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL A D. EDUARDO SUÑÉN CASAMAYOR, CON MOTIVO DE LOS VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIO

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Personal y Régimen Interior, explica el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Intendente Jefe de la Policía Local, en fecha 29 de octubre de 2018, emite informe en el que se hace constar lo siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 9, apartado d) del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros y en relación con lo dispuesto en el artículo 38, apartado b) del mismo, bajo el epígrafe “Recompensas y condecoraciones”, concesión de la medalla al mérito profesional, definida en el artículo 40 como la medalla que podrá ser concedida a los miembros de la policía local que, con veinticinco años de servicio, hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo, sin constar en su expediente anotación por falta grave o muy grave, es por todo lo expuesto por lo que el que suscribe, en calidad de Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros propone a la Alcaldía-Presidencia la incoación de expediente de concesión de la medalla al mérito profesional arriba descrita, una vez consultados los archivos obrantes en esta Policía Local, a los siguientes miembros de este Cuerpo, toda vez que cumplen todas las condiciones que para su concesión vienen requeridas en el vigente Reglamento de este Cuerpo:

-Policía NIP 509522. D. EDUARDO SUÑÉN CASAMAYOR

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42, apartado 2 del mismo Reglamento, la concesión de la medalla corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo expediente en el que se consignen y justifiquen los méritos que motivan la misma, siendo en este caso perfectamente cumplimentados por la entrega constante en el cumplimiento de los deberes de su empleo, carencia de anotaciones en sus expedientes por falta grave o muy grave y superados los 25 años de servicio constante”.

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2018, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla al funcionario antes indicado.

Sometido el mencionado expediente a la consideración de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, ésta, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla al Mérito Profesional a D. Eduardo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Suñén Casamayor, en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, propone al pleno que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la Medalla al mérito profesional, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por el Intendente-Jefe de la Policía Local y trasladados a la parte expositiva del presente dictamen, al siguiente miembro del Cuerpo de la Policía Local D. Eduardo Suñén Casamayor.

SEGUNDO.- La entrega de la Medalla se realizará, el próximo día 21 de diciembre de 2018, en acto solemne a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FELICITACIÓN PÚBLICA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL POR ACTUACIÓN DESTACADA EN ACTO DE SERVICIO.

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Régimen Interior, explica el contenido de la siguiente propuesta:

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de noviembre de 2018, ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

“El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, en su artículo 10 determina la posibilidad de propuesta de felicitación por los Oficiales al mando en los diferentes servicios.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 22 de noviembre de 2018, en el que indica lo siguiente:

“A las 16:20 horas del día 20 de noviembre de 2018 se recibe en la Central de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, llamada telefónica del 112 comunicando desmayo de un señor, en calle Doctor Fleming,

De inmediato se traslada hasta el lugar la patrulla compuesta por el Oficial nº 509524 y el Policía nº 509526 que se encontraban patrullando en vehículo policial por la zona de Ayuntamiento, pudiendo comprobar como a la altura del número 30 de la citada calle, se encontraba tumbado posición decubito supino un varon de unos 89 años y a su hija practicando le maniobras de RCP, indicando que se encontraba su padre en parada cardiorespiratoria, no presentando signos vitales.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Por la patrulla de servicio de inmediato se decide el desfibrilador de dotación policial, ordenando el aparato, una vez colocado al paciente, una descarga al detectar a la persona en situación de parada cardiorrespiratoria.

Una vez realizada la actuación con el desfibrilador de dotación policial, la persona recupera de inmediato las constantes vitales, personándose una dotación de UVI MOVIL que al comprobar las mismas traslada a la persona al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, informando que la actuación de RCP de la hija y el correcto y rápido uso del desfibrilador por los agentes han sido esenciales para salvar la vida de la persona. La persona se identifica como Fermin Enrique Navarro Bandres de 89 años

Por todo lo expuesto y considerando plenamente acreedora de felicitación y meritoria la actuación de los agentes reseñados que lejos de dudar o esperar a la actuación médica, decidieron utilizar de forma eficiente y profesional los medios a su alcance, así como en la profesionalidad y el cumplimiento del deber desplegados tanto en su ejecución como en la consecución de resultados y elevación de la dignidad e imagen del Cuerpo al que pertenecen, por lo que se realiza la presente propuesta de felicitación de acuerdo con el contenido de los artículos del Reglamento de la Policía Local arriba mencionados”.

Se considera muy meritoria y plenamente acreedora de felicitación la actuación de los agentes participantes, que a continuación se relacionan, por la profesionalidad y cumplimiento del deber demostrados, elevando la dignidad e imagen del Cuerpo al que pertenecen:

- Oficial de la Policía Local de Ejea de los Caballeros. NIP 509524
D. Ignacio Victor Sanz de Baya
- Policía Local de Ejea de los Caballeros. NIP 509526
D. José Manuel Sagaste Ventura

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros regula los honores y distinciones del siguiente modo:

Art. 37. Servicios destacados: 1. Los servicios, actos o conductas personales destacadas que presten los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, serán motivo de especial mención y anotación en el expediente del funcionario policía interesado y se pondrán en conocimiento del alcalde.

Art. 38. Recompensas y condecoraciones.- Las recompensas y condecoraciones consistirán en: a) Felicitación privada o pública del funcionario.

Art. 39. Felicitación. 1.- Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local que excedan, notoriamente, del nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. 2.- Las felicitaciones se formularán por escrito y podrán ser publicadas y, en tal caso, objeto de difusión general, o privada, cuyo alcance se limita a la



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

estricta satisfacción del interesado. 3.- El carácter de pública o privada de la felicitación dependerá de la trascendencia o importancia del acto a distinguir.

Visto el Informe-propuesta realizado por el Intendente-Jefe de la Policía Local en el sentido de que se realice felicitación a través de Decreto de Alcaldía a los miembros de la Policía local indicados, así como que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, figurando en el orden del día para público conocimiento.

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Felicitar públicamente a los funcionarios de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, que a continuación se relacionan, por la actuación, detallada en la parte expositiva, llevada a cabo durante el turno de tarde de 20 de noviembre de 2018 de 2018:

- Oficial de la Policía Local de Ejea de los Caballeros. NIP 509524
D. Ignacio Victor Sanz de Baya
- Policía Local de Ejea de los Caballeros. NIP 509526
D. José Manuel Sagaste Ventura

SEGUNDO.- Ordenar la anotación de la presente felicitación pública en el expediente personal de los funcionarios mencionado en el apartado anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados D. Ignacio Victor Sanz de Baya y D. José Manuel Sagaste Ventura.

CUARTO.- Dar cuenta del Pleno del presente acuerdo en la próxima Sesión que éste Órgano de Gobierno celebre.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Señor Intendente Jefe de la Policía Local y a la Señora Jefa del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros”.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, regula los honores y distinciones del siguiente modo, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento y éste

TOMA CONOCIMIENTO

Del contenido del Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 2018, en el que se acuerda felicitar públicamente a varios miembros del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros por acto de servicio destacado, que tuvo lugar el día 20 de noviembre de 2018.



5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA DE D. OSCAR ANTONIO MUÑOZ TABERNERO.

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Personal y Régimen Interior, explica el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Considerando que con fecha 22 de agosto de 2018, se formuló solicitud por D. Oscar Antonio Muñoz Tabernero, dirigida a este Ayuntamiento, en relación con la autorización de compatibilidad *como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector público.*

Considerando que con fecha 6 de noviembre de 2018, se formuló informe por parte de la Sra. Jefa del Servicio de Personal de este Ayuntamiento donde se desempeña la actividad principal en relación con la compatibilidad solicitada.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2018, la Sra. Directora del Centro UNED Calatayud al que se adscribe el segundo puesto emitió informe al respecto.

Considerando que con fecha 6 de noviembre de 2018, se dio audiencia al interesado, quien no presentó alegación alguna, tal y como consta en el Certificado de Secretaría emitido con fecha 12 de diciembre de 2018.

Considerando que con fecha 6 de noviembre de 2018, se emitió informe por el Servicio de Personal con el siguiente resultado: Por todo lo expuesto, cabe concluir que respecto a la autorización de compatibilidad solicitada por el funcionario referenciado, se informa favorablemente, remitiéndose a la Secretaría General que formulará informe-propuesta y se trasladará a la Comisión informativa de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe favorable de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes, los artículos 50.9 y 70.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno, que adopta el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar a D. Óscar Antonio Muñoz Tabernero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1, Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de Profesor Tutor sustituto de varias asignaturas de los Grados de Derecho y Criminología de la UNED, para el curso académico 2018-2019, con una dedicación total de 75 horas lectivas, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO. Inscribir el presente acuerdo en el correspondiente Registro de Personal de la Corporación a los efectos de que se puedan acreditar los haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

TERCERO. Comunicar la presente autorización de compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, autorizando la compatibilidad solicitada. Igualmente se comunicará al Centro UNED Calatayud al que se adscribe la segunda actividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Intervención municipal.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal.

Por acuerdo de los Grupos se debaten conjuntamente los puntos 6º y 7º del Orden del día, sin perjuicio de su votación separada.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Personal y Régimen Interior, explica el contenido de la propuesta en la que detalla los aspectos más relevantes del Catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2018.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA. Anuncia la abstención de su Grupo en ambos asuntos por considerar que existen todavía determinados problemas de personal pendientes que deben de afrontarse de forma negociada con los representantes de los trabajadores lo que no se ha hecho hasta ahora.

Interviene seguidamente Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal del EPC-ZGZ. Anuncia que su Grupo votará en contra del catálogo y a favor de la plantilla. El voto en contra del catálogo se basa en que faltan en el mismo criterios objetivos de asignación de los complementos. Vontarán, sin embargo, a favor de la plantilla de personal porque se han recogido las peticiones realizadas por los representantes de los trabajadores.

Interviene a continuación D. José Antonio Lciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP. Votará en contra de ambas propuestas porque no existen criterios objetivos ni, en consecuencia, certeza jurídica, para la asignación de los complementos del personal.

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Personal y Régimen Interior, responde a los Señores portavoces indicando que durante este mandato solamente se han aprobado dos nuevos complementos y se han sometido a la mesa negociadora de forma totalmente transparente.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ANUALIDAD DE 2019.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de de diez votos a favor (PSOE), seis en contra (PP y EPC-ZGZ) y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Examinado el Expediente de catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2019.

Tramitado éste de forma paralela con el de la plantilla de personal de la Entidad para el mismo ejercicio, cuyo contenido determina el del catálogo de puestos de trabajo del personal.

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador con las Organizaciones Sindicales, se procede a ello en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018. El tercer punto del orden del día de dicha Sesión consiste en la “negociación del Catálogo de Puestos de Trabajo, año 2019”. La presente propuesta en relación al personal funcionario



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y la abstención de las secciones sindicales C.S.I.F. y U.G.T. y el voto en contra de la sección sindical CC.OO.

Y en relación al personal laboral, la presente propuesta obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de la sección sindical U.G.T.

Informados la Junta de Personal y el Comité de Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pacto y del Convenio, suscritos por el personal funcionario y laboral, respectivamente, y Ayuntamiento.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 a 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y los artículos 18 y siguientes de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con el del Presupuesto municipal de 2019, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.

TERCERO: Publicar de forma íntegra el catálogo, junto con el resumen del Presupuesto municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez que sea aprobado definitivamente.

CUARTO: Remitir copia del catálogo de puestos de trabajo a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ANUALIDAD DE 2019.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de de doce votos a favor (PSOE y EPC-ZGZ), cuatro en contra (PP) y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal “SOCIEDAD DE FOMENTO EJEJA, S.A.”, y

La plantilla de personal para el ejercicio de 2019 contiene las siguientes modificaciones con respecto a la del año 2018:

**MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA
PARA EL EJERCICIO DE 2019**

1.- ALTAS (Creación de plazas). **Nº DE PLAZAS**

PERSONAL FUNCIONARIO

OFICIAL GUARDA MONTERO 1

ORDENANZA 1

PERSONAL LABORAL FIJO

OFICIAL PINTOR 1

MAESTRO ESCUELA INFANTIL 1

TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL 5

2.- BAJAS (Amortización de plazas).

PERSONAL FUNCIONARIO

GUARDA MONTERO 1

OFICIAL CONDUCTOR 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES 1

MAESTRO ESCUELA INFANTIL 1

TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL 5



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador con las Organizaciones Sindicales, se procede a ello en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018. El cuarto punto del orden del día de dicha Sesión consiste en la “negociación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019”. La presente propuesta en relación al personal funcionario obtiene el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento y de todas las secciones sindicales C.S.I.F., U.G.T y CC.OO.

Y en relación al personal laboral, la presente propuesta obtiene el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento y de la sección sindical U.G.T.

Informados la Junta de Personal y el Comité de Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pacto y del Convenio, suscritos por el personal funcionario y laboral, respectivamente, y Ayuntamiento.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal y en virtud de lo dispuesto en el art. 90.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, art. 236.1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, arts. 126 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 18 y siguientes de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal “SOCIEDAD DE FOMENTO EJEA, S.A.”.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con el del Presupuesto municipal de 2019, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.

TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla, junto con el resumen del Presupuesto municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez que sea aprobada definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.



**ECONOMÍA, FOMENTO, PATRIMONIO, AGRICULTURA,
MEDIOAMBIENTE Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA EN RELACIÓN
CON EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL
EJERCICIO 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
12.3 DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA
ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL
SECTOR PÚBLICO.**

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido de la propuesta de la que se toma conocimiento pro el Pleno.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regula en su artículo 9 el procedimiento para la tramitación de facturas en las Administraciones Públicas desde que se reciban en el correspondiente registro administrativo hasta la tramitación contable de la propuesta u orden de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente.

Por su parte, el artículo 12 de la misma Ley establece las actuaciones de seguimiento por los órganos de control interno de cada Administración; concretamente, y en su apartado 3 (añadido a la Ley 25/2013 por la disposición final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) impone a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración la obligación de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar:

- Que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo
- Que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso debiendo asimismo incluir “un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”.

Mediante Informe emitido el día 15 de noviembre del presente año por la Intervención Accidental, que se incorpora al presente expediente, se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que, si bien no articula expresamente la tramitación a seguir para ponerlo en conocimiento de los órganos competentes, se considera conveniente, por analogía con la previsión que dispone el artículo 12.2 en cuanto al informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, elevarlo al Pleno Corporativo.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede y el informe que constan en el expediente, la Comisión Informativa de Economía, fomento, Patrimonio y Especial de cuentas propone el Pleno adopta la siguiente

TOMA DE CONOCIMIENTO:

Quedar enterado el Pleno Corporativo del contenido del Informe de auditoría emitido el día 15 de noviembre del presente año en relación con el funcionamiento del registro contable de facturas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el ejercicio 2017, a que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

9º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL EJERCICIO 2019.

Antes de comenzar el debate del dictamen relativo a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para la anualidad de 2019, la Señora Alcaldesa concede la palabra a D. José Luis Ruiz Baines, Presidente de la Junta Vecinal de Pinsoro, que ha solicitado intervenir en este asunto acogiéndose a lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Juntas Vecinales y de Distrito. Expone su valoración sobre la repercusión del presente documento Presupuestario en el Pueblo de Pinsoro, al que considera injustamente tratado por cuanto la asignación de inversiones no se corresponde porcentualmente con la población del mismo ya que el importe asciende al 3% cuando, por población, debería corresponderle el 4%. Hace un repaso de las deficiencias existentes en el Pueblo en materias que considera básicas como el asfaltado, renovación de infraestructuras y arreglo de caminos. Pide se corrija el Presupuesto para atender, al menos, estas necesidades.

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, da cuenta al Pleno, de forma exhaustiva, del contenido del documento presupuestario y de sus aspectos fundamentales. Cree, no obstante, que se hallan condicionados por la falta de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma. El Presupuesto, a lo largo de estos años, ha tenido como punto de referencia el cumplimiento del programa político con el que concurrieron a las elecciones, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de los Servicios Públicos, lo que se ha logrado. Explica a continuación la forma estimativa del cálculo de los ingresos que conforman el Presupuesto y, más detalladamente, por capítulos, los estados de gastos.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA. Dice que, ante el debate del Presupuesto caben dos opciones: ponerse las gafas electoralistas y oponerse sin más o, como su Grupo ha venido haciendo a lo largo de los años, realizar aportaciones que, si bien no coseguirán que el presupuesto sea



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

asumible hasta el punto de votarlo a favor, si, al menos, podrá introducir alguna pincelada de su planteamientos. Señala que el Presupuesto es muy similar al de otros años y que, en materia de inversiones, viene muy condicionado por las solicitudes de subvención realizadas en el marco del Plan Plus 2019 de DPZ. Señala una de serie de cuestiones que, dependiendo de si logra o no que tengan reflejo en el Presupuesto, harán que su voto pueda oscilar entre la abstención y el voto negativo: plan de uso de la bicicleta; plan de reciclaje de recipientes y plásticos; incremento partida memoria histórica; Programa Aragón en la Escuela. Cree que habría de intentarse que la dotación de los Pueblos de Ejea estuviese al margen del debate político. Aprecia que una año más sigue sin corregirse el problema de la desviación sistemática de la partida de festejos populares por hallarse infradotada en el Presupuesto. Su voto, en cualquier caso, no será favorable.

Interviene seguidamente Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ. Dice que que lo presupuestos no contarán con el apoyo de su grupo si bien agradece la predisposición de la Concejal delegada del Área para dialogar y admitir alguna propuesta. Cree que el presupuesto que se presenta a la consideración refleja una gestión fría y sin objetivos. Son unos presupuestos bajos tanto en la cuantía, los más bajos del mandato, como en el proyecto. Hay alguna buena iniciativa como el programa comunitario de acción social. Respecto a las inversiones, varias proceden de ejercicios anteriores. Cree que faltan proyectos de futuro. Reconoce que las partidas destinadas a los Pueblos no son únicamente las asignadas específicamente a cada Pueblo pero debería tratar de detallarse y cuantificarse de forma individual para ver cómo se invierte realmente. Se podría pensar en un Plan de Inversiones Financieramente sostenibles para renovar y sustituir la viejas tuberías de fibrocemento. Lo mismo respecto a un Plan de Eficiencia Energética cuya realización ya se comprometió en la Moción aprobada en el marco del debate del Estado del Municipio. Hay una partida de 50.000 € relacionada con los proyectos de ampliación de la Residencia pero quizás debería profundizarse en otros modelos de atención alternativa para mantener a las personas mayores en el Pueblo donde viven. Respecto a la Memoria Histórica, la cantidad asignada es pequeña y quizás debería pensarse en algún proyecto de cierta envergadura aunque posiblemente éste deba tener un ámbito comarcal. En definitiva, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene recursos económicos y necesitamos Planes de Inversión.

A continuación toma la palabra D. José Antonio Leciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP. El proyecto de Presupuesto que se presenta a la aprobación del Pleno es, efectivamente continuista en cuanto a su contenido pero lo más preocupante es que lo es también en la forma viciada de presupuestar. Su Grupo no aboga por un presupuesto irresponsable que pueda llevarnos al déficit pero si porque se tengan en cuenta los datos reales a la hora de configurar los ingresos y estos, a fecha de hoy, nos indican que en 2018 se van a superar los ingresos tributarios presupuestados y esto, aun siendo prudentes, debería tener reflejo en el Presupuesto de 2019. En el fondo, esta forma de proceder denota falta de confianza en la propia gestión. Así pues, la forma de presupuestar no es prudente, como suele decirse por el equipo de gobierno, sino engañosa. En cuanto a los gastos, poco se puede decir de los Capítulos I y II. Respecto a los Capítulos IV y VII, se trata generalmente de Convenios con otras Entidades y cree que, en general, estos no tienen la reversión suficiente en beneficio del interés público. La



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

partida de ayudas de fomento podría ser el ejemplo para todos los demás. Las inversiones planteadas son muy de manual. Parece obvio que habría que hacer mayor hincapié en los pueblos. Se echa de menos la remodelación de la calle Fernando el Católico o la adecuación de las entradas al municipio, fundamentalmente desde Tauste. Anuncia el voto en contra de su Grupo.

Dña. Elena Guida Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, responde a las intervenciones de los didstitos portavoces. Comienza aceptando, en líneas generales las propuestas realizadas por el representante de CHA. Dice que las cifras que forman un Presupuesto siempre resultan frías pero lo importantes es lo que suponen, su contenido, y éste no es, precisamente, triste y vacío sino todo lo contrario. Si acaso, la inversión del crematorio puede resultar un poco triste en cuanto a su contenido pero responde a una amplia demanda. Puede considerarse una plasmación más específica de las partidas de los Pueblos pero el motivo de que figure en partidas globales tiene que ver con su contratación. No podemos trocear contratos, que supondría una vulneración de la ley. La creación e un punto de recarga de vehículos eléctricos también es una inversión interesante y de futuro. En cuanto a la ampliación de la Residencia, se está pensando en impulsar la figura de los pisos tutelados, como complemento a aquella. En cuanto a la forma de presupuestar, considera que hay que ser siempre prudentes, máxime tratándose de dinero público, pero, además, hay que tener en cuenta las limitaciones legales existentes para la utilización del superávit. Finalmente cree que los Convenios suscritos por el Ayuntamiento, ya sean en materia de fomento de la actividad económica, social o cultural revierten de forma importante en el municipio. Está de acuerdo en que es necesario mejorar las entradas a Ejea pero este tema está pendiente de la reversión de las travesías.

Se produce un nuevo turno de intervenciones de todos los Grupos para clarificar alguna cuestión.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), seis en contra (PP y EPC-ZGZ) y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de los artículos 162 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, formado por la Alcaldesa, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, asciende a la cantidad de 17.762.342,94 euros.

Además del Presupuesto de la propia Entidad, se integra los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Sofejea S.A, aprobados por el Consejo de Administración el día 4 de diciembre de 2018

En el citado Presupuesto se contemplan, los créditos necesarios para gastos que permitan el normal funcionamiento de los Servicios así como las previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, destinándose a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Se une al Presupuesto la documentación a la que hace referencia el art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril: Memoria, Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, Anexo de personal, Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, de las operaciones de crédito previstas y la suficiencia para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto y el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Dando Cumplimiento al artículo 30 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se ha calculado el límite máximo de gasto no financiero, teniendo en cuenta la estimación de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, que asciende a la cifra de 18.965.172,76 euros

Vistos los informes de la Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y el informe al que alude el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa Especial de Economía, Fomento, Patrimonio y Especial de Cuentas, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, en términos consolidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Este límite, que para el ejercicio 2019 asciende a 18.965.172,76 euros. No obstante, este importe podrá modificarse tanto alza como a la baja, en función de los datos definitivos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y de la variación en el importe de los fondos finalistas que se excluyen al calcular la regla de gasto.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, que asciende a 17.762.342,94 euros y los Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, Sofejea S.A. cuyo capital pertenece íntegramente a esta corporación. El resumen por capítulos para el ejercicio 2019 es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2019

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	SOFEJEA
	<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u>		
1	GASTOS DE PERSONAL	6.225.274,32	119.457,82
2	GASTOS CORRIENTES Y BIENES Y SERVICIOS	6.382.220,56	146.471,54



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

3	GASTOS FINANCIEROS	26.600,00	125,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.424.642,13	12.000,00
	<i>Operaciones corrientes</i>	14.058.737,01	278.054,36
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	INVERSIONES REALES	3.546.561,41	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.168,00	
	<i>Operaciones de capital</i>	3.603.729,41	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.662.466,42	278.054,36
	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	69.876,52	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	99.876,52	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.762.342,94	278.054,36

ESTADO DE INGRESOS 2019

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	SOFEJEA
	<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.823.763,66	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.858,88	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.319.035,18	85.699,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.902.185,25	168.408,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.675.944,88	23.946,84
	<i>Operaciones corrientes</i>	14.871.787,85	278.054,36
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	389.917,20	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.470.637,89	
	<i>Operaciones de capital</i>	2.860.555,09	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.732.342,94	278.054,36
	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00	0,00



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.762.342,94	278.054,36
--	--------------------------------------	----------------------	-------------------

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, así como el anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte inseparable de las mismas.

CUARTO.- Tomar conocimiento del contenido del informe de Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en relación con la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2019.

QUINTO.- Exponer al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo se iniciará al día siguiente de su publicación.

SEXTO.- Este acuerdo se considerará definitivo si no se producen reclamaciones durante el plazo de exposición pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos y entrará en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto o el día de su publicación, si ésta es posterior a 1 de enero de 2019.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES.

D. José Manuel Laborda Giménez, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistos el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la adjudicación de fecha 8 de octubre de 2018, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, sus Criterios de Aplicación y Desarrollo y los informes emitidos por la Técnico de Gestión Ambiental y Desarrollo Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, los huertos municipales que se reflejan en el Anexo que forma parte de este acuerdo, puntualizando que en la columna denominada *Forma de adjudicación* se indican las adjudicaciones elevadas a definitivas y las realizadas por sorteo.

SEGUNDO.- Destino de los huertos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Los huertos se destinarán exclusivamente para uso agrícola y consumo privado, debiendo ser cultivados y directa y personalmente por el adjudicatario.

TERCERO.- Construcciones en terrenos rústicos comunales

Artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

En los terrenos comunales se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

CUARTO.- Duración de la concesión

Artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento

El plazo de disfrute o aprovechamiento de huertos será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.

QUINTO.- Revocación y extinción de la concesión

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SEXTO.- Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PARCELAS ADJUDICADAS DE FORMA PROVISIONAL DESDE LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA REALIZADA EN LOS PARAJES DE AREÑOS Y VALDESCOPAR.

D. José Manuel Laborda Giménez, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido de la propuesta

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto expediente tramitado para la adjudicación definitiva de parcelas adjudicadas de forma provisional desde la reestructuración parcelaria realizada en los parajes de Areños y Valdescopar.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de mayo de 2017, relativo a la reubicación de los mismos.

Considerando que los solicitantes reúnen los requisitos generales de acceso a parcelas exigidos en el artículo 3 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, y

Visto informe favorable emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a los solicitantes relacionados en el Anexo que forma parte de este acuerdo las parcelas igualmente relacionadas.

SEGUNDO.- El plazo de disfrute de las parcelas, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE TRANSMISIONES DE POLÍGONOS GANADEROS.

En este momento se ausenta del Salón de Plenos D. Alberto Celma Bernad.

D. José Manuel Laborda Giménez, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido de la propuesta

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, que permite autorizar la transmisión y permuta de polígonos ganaderos a favor de personas designadas por el adjudicatario, previa solicitud de éste, quien deberá reunir los requisitos para su otorgamiento, y

Visto los informes favorables emitidos al respecto por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Modificar a favor de los solicitantes indicados en el Anexo que forma parte de este acuerdo las concesiones ganaderas igualmente indicadas.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la primitiva *concesión* cuyas cláusulas siguen vigentes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de Recaudación.

13º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CALIFICADO COMO COMUNAL, PARA SU NUEVA CALIFICACIÓN COMO PATRIMONIAL A LOS EFECTOS DE SU POSTERIOR PERMUTA CON OTROS PROPIEDAD DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, POR RAZONES DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este momento se incorpora al Salón de Plenos D. Alberto Celma Bernad y se ausenta D. José Antonio Leciñena Martínez.

D. José Manuel Laborda Giménez, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de Octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de una finca rústica segregada de la finca registral nº 4323 de Ejea de los Caballeros, que tienen la calificación jurídica de bien comunal, propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial al objeto de su permuta con una finca de Confederación Hidrográfica del Ebro destinada a escuradero.

En la parte expositiva de dicho acuerdo se motiva y justifica el interés municipal para llevar a cabo dicha desafectación a los efectos de su posterior permuta.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 247, de 26 de octubre de 2018. Durante dicho período no se ha presentado alegación o reclamación alguna según certificación expedida por Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2018.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2 l), 47.2 i) y 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 n), 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

de abril, de Administración Local de Aragón; 12 y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Fomento y Patrimonio, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble municipal de dominio público (comunal), que a continuación se relaciona, desafectándolo de dicha calificación para su calificación como bienes inmuebles patrimoniales, por los motivos de interés municipal señalados en el apartado primero de la parte expositiva:

Porción Segregada “B” de la finca sita en la partida denominada “Monte Saso”, registral 4323 de Ejea de los Caballeros y finca nº 7 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes.- Tiene una superficie, según medición, de **2 hectáreas, 91 áreas, 89 centiáreas**. Linda: *norte*, Resto de Finca Matriz; *sur*: Carretera de Tudela a Ardisa; *este*: Parcela 9017 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *oeste*: Parcela 9064 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Gobierno de Aragón para su aprobación, si procede, con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

14º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CALIFICADO COMO COMUNAL, PARA SU NUEVA CALIFICACIÓN COMO PATRIMONIAL A LOS EFECTOS DE SU POSTERIOR PERMUTA CON OTROS PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, POR RAZONES DE INTERÉS MUNICIPAL.

D. José Manuel Laborda Giménez, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido de la propuesta

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de Octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de tres fincas rústicas segregadas de la finca registral nº 4322 de Ejea de los Caballeros, que tienen la calificación jurídica de bien comunal, propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial al objeto de su permuta con otros bienes de la Diputación General de Aragón.

En la parte expositiva de dicho acuerdo se motiva y justifica el interés municipal para llevar a cabo dicha desafectación a los efectos de su posterior permuta.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 247, de 26 de octubre de 2018. Durante dicho período no se ha presentado alegación o reclamación alguna según certificación expedida por Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2018.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2 l), 47.2 i) y 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 n), 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 12 y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Fomento y Patrimonio, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles municipales de dominio público (comunal), que a continuación se relacionan, desafectándolos de dicha calificación para su nueva calificación como bienes inmuebles patrimoniales a los efectos de su posterior permuta, por los motivos de interés municipal señalados en el apartado primero de la parte expositiva:

- 1- Finca A.- Finca rústica, con una superficie total de 103,5749 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan en anexo I. Linda: *norte*, Polígono 4 parcelas 1661, 715, 1518, 1323, 758, 759, 768, 772, 16661, 911, 912, y 915 mediante camino; *sur*, Polígono 5, parcelas 591, 1201 y 1200 mediante acequia y Polígono 4 parcela 1667; *este*, Polígono 4, parcela 1667; y *oeste*, Polígono 4, parcela 5.
- 2- Finca B.- Finca rústica, con una superficie total de 80,4806 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo II. Linda: al norte, Polígono 8, parcela 254; al sur, Polígono 8, parcela 1073 mediante acequia y Término municipal de Erla mediante cabañera; al este, Término municipal de Luna; al oeste, Polígono 8, parcelas 255, 252, 313, 819, 234, 822, 1042, 259, 258, 376, 378, 380, 381, 382, 383, 397, 839, 1046, 1134, 206, 1133, 433, 208, 437, 450, 454, 209, 477, 481, 875 y 483 mediante camino.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- 3- Finca C.- Finca rústica con una superficie total de 2,1995 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo III. Linda: *-Norte:* Polígono 8, parcelas 496 y 495; al *Sur:* Polígono 8, parcela 498; al *Este:* Término municipal de Erla; al *Oeste:* Polígono 8, parcelas 501 y 500.

Sitas en la partida denominada “las Marcueras”, que forman parte de la finca registral 4322 de Ejea de los Caballeros y de la finca nº 6 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes en el que figura con la calificación jurídica de bien comunal.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Gobierno de Aragón para su aprobación, si procede, con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

15º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CALIFICADO COMO COMUNAL, PARA SU NUEVA CALIFICACIÓN COMO PATRIMONIAL A LOS EFECTOS DE SU POSTERIOR PERMUTA CON OTROS PROPIEDAD DE INDASA, POR RAZONES DE INTERÉS MUNICIPAL.

D. José Manuel Laborda Giménez, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido de la propuesta

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de Octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de una finca rústica segregada de la finca registral nº 4323 de Ejea de los Caballeros, que tiene la calificación jurídica de bien comunal, propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para convertirla en un bien de carácter patrimonial al objeto de su permuta con una finca propiedad de INDASA enclavada entre el comunal municipal.

En la parte expositiva de dicho acuerdo se motiva y justifica el interés municipal para llevar a cabo dicha desafectación a los efectos de su posterior permuta.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 247, de 26 de octubre de 2018. Durante dicho período no se ha presentado alegación o reclamación alguna según certificación expedida por Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2018.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo preceptuado en los artículos artículo 22.2 l), 47.2 i) y 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 n), 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 12 y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Fomento y Patrimonio, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble municipal de dominio público (comunal), que a continuación se relaciona, desafectándolo de dicha calificación para su calificación como bienes inmuebles patrimoniales, por los motivos de interés municipal señalados en el apartado primero de la parte expositiva:

Porción Segregada “A” de la finca sita en la partida denominada “Monte Saso”, registral 4323 de Ejea de los Caballeros y finca nº 7 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes.- Tiene una superficie, según medición, de **2 hectáreas, 18 áreas, 83 centiáreas**. Forma parte de la parcela catastral 233 del polígono 107. Linda: *norte*, Polígono 107, parcela 233, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *sur*, Porción segregada “B”: para permutar con CHE; *este*, Polígono 107, parcela 229, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *oeste*: Polígono 107, parcela 5403, perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Gobierno de Aragón para su aprobación, si procede, con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS:

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 “CARRETERA DE CASTEJÓN”.

En este momento se incorpora al Salón de Pleno D. José Antonio Leciñena Martínez y se ausenta Dña. Laura Casas Delgado.

Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo y Servicios, explica el contenido del dictamen.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Abierto debate intervienen D. Alberto Celma Bernado, en representación del Grupo Municipal de CHA, D. Sergio Pons Garcés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ y D. José Antonio Leciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP, para manifestar la abstención de su Grupo en este asunto.

Sometido a votación el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE), ninguno en contra y siete abstenciones (PP, EPC-ZGZ y CHA), adopta el siguiente acuerdo:

El pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, aprobó definitivamente la modificación (en ejecución de sentencia) del Plan Parcial, de iniciativa municipal, del Sector 9 “Carretera de Castejón”, del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz.

En el apartado tercero del acuerdo de aprobación se acordó la elaboración del Texto Refundido de dicho Plan, integrando en el mismo el documento de modificación-subsanación (en ejecución de sentencia) aprobado con el resto del documento del plan al no afectado por la sentencia, y su posterior sometimiento a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El Arquitecto Luis Turiel Diaz, director del equipo redactor del documento inicial y del documento de modificación (en ejecución de sentencia) del Plan Parcial mencionado, ha elaborado el Texto Refundido que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los arts. 8.4 b), 51 a 57 y 88 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial, de iniciativa municipal, del Sector 9 “Carretera de Castejón”, del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remitiendo el Texto Refundido, con todos los documentos y planos que contiene, tanto en formato papel como digital.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo así como de las normas urbanísticas del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección Provincial del BOA).

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Loperena-Portillo Arquitectos S.L.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

QUINTO.- Dar cuenta, igualmente, del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE EJEA Y PUEBLOS EN COMÚN RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE FUNERALES CIVILES O LAICOS.

El Grupo Municipal de EPC-ZGZ presenta un Moción que es del siguiente contenido literal:

La Constitución española afirma, en su artículo 16, que “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”, estableciendo por tanto la separación entre el Estado y las confesiones religiosas y la neutralidad de aquel ante el hecho religioso, que debe ser respetado como una manifestación de la libertad ideológica, religiosa y de culto garantizada en el mismo artículo.

El cumplimiento efectivo del principio de aconfesionalidad del Estado supone un indicador de calidad democrática, puesto que plasma la madurez y plenitud de los debates, decisiones y prácticas que las instituciones públicas deben emprender sin confusión entre los intereses civiles, comunes a toda la ciudadanía con independencia de sus creencias y no creencias, y los intereses propios de particulares y de grupos inspirados por valores ideológicos o religiosos privados.

Considerando que uno de los ritos más emotivos e importantes durante la vida son las celebraciones que se realizan en la despedida al fallecer un familiar, amigo o amiga, compañera o compañero, etc. y desde el respeto a todas las creencias religiosas, debe respetarse también la voluntad de aquellas personas que no estén adscritas ni se sientan vinculadas a ninguna religión. Y, sin embargo, a día de hoy, en Ejea y pueblos, sólo es posible la celebración de funerales civiles en el ámbito privado.

No debemos contraponer las manifestaciones de la libertad de conciencia que motivan la fe y los sentimientos religiosos de muchas ciudadanas y ciudadanos, al ejercicio de la aconfesionalidad. La consecución de unas instituciones efectivamente laicas garantiza los derechos y libertades en pie de igualdad de las personas creyentes y no creyentes.

Consecuentemente, el grupo municipal En Común propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la siguiente

MOCIÓN



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento de Ejea habilitará un espacio municipal adecuadamente acondicionado en el que se puedan celebrar funerales civiles o laicos.

D. Sergio Pons Garcés, en representación del Grupo proponente explica el contenido de la propuesta. Dice ser conocedor que en el marco de las obras del crematorio el Ayuntamiento ya contempla la habilitación de un espacio para la celebración de funerales civiles o laicos, por lo que plantea la modificación de su propuesta en el sentido de que se habilite, con carácter provisional y hasta tanto se ejecuten las obras previstas, un espacio municipal para tal fin.

D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, muestra su conformidad con la iniciativa.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, anuncia la abstención de su Grupo. Dice no entender porqué se pide la habilitación de un espacio para funerales civiles cuando tampoco el Ayuntamiento tiene habilitado espacio alguno para funerales religiosos.

Dña. Jauan Teresa Guilleme Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE, se opone a la propuesta pues ya se contempla esta actuación entre las inversiones del Presupuesto para 2019 y no tiene sentido habilitar un espacio provisional.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de tres votos a favor (EPC-ZGZ y CHA), diez en contra (PSOE) y cuatro abstenciones (PP), desestima la propuesta.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL RELATIVA AL APOYO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y DE DERECHOS HUMANOS.

D. José Antonio Remón Aisa, en representación del Grupo Municipal del PSOE, proponente de la Moción, explica su contenido. Se refiere a la concurrencia de dos aniversarios, el septuagésimo de la Declaración Universal de Derechos humanos y el cuadragésimo de la Constitución Española, dos hitos, una a nivel municipal y otro nacional, de la defensa de los valores democráticos. Esto procede ser destacado en momentos como el actual, de incertidumbre y puesta en cuestión de estos valores.

D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, muestra su apoyo a la propuesta pues, más allá de algún matiz, lo importante es el fondo de la misma.

D. Sergio Pons Garcés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ, no comparte el contenido de la parte expositiva que cree que es un coctel peligroso en el que se mezclan cuestiones muy diferentes.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, cree que estamos ante una Moción blanca e impoluta. Esta de acuerdo, básicamente, con su parte expositiva e indiscutiblemente con su parte dispositiva. Cree que hay que fijarse en el conjunto de la misma y no perderse en los detalles.

Sometida a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y CHA), ninguno en contra y dos abstenciones (EPC-ZGZ), adopta el siguiente acuerdo:

Este mes de diciembre se cumplen por una parte setenta años de vigencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y por otra cuarenta años de la Constitución Española de 1978.

La Constitución española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos todos los poderes públicos y la ciudadanía de España desde su entrada en vigor el 29 de diciembre de 1978, habiendo sido ratificada mediante referéndum el 6 de diciembre de 1978 con el 88,54% de los votos a favor de los realizados, culminando la llamada transición a la democracia.

Desde entonces hasta ahora han transcurrido 40 años, el periodo más largo de paz y de progreso de nuestro país, promoviendo una serie de acontecimientos políticos e históricos que transformaron el anterior régimen dictatorial en un «Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político», tal y como proclama el artículo primero de la Constitución En él también se afianza el principio de soberanía nacional, que reside en el pueblo y se establece la monarquía parlamentaria como forma de gobierno.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y establece una organización territorial basada en la autonomía de municipios, provincias y comunidades autónomas, rigiendo entre ellos el principio de solidaridad. Tras el proceso de formación del Estado de las Autonomías, las comunidades autónomas gozan de una autonomía de naturaleza política que configura a España como un Estado autonómico. Las entidades locales, como los municipios y las provincias, gozan de una autonomía de naturaleza administrativa, y sus instituciones actúan en conformidad con criterios de oportunidad dentro del marco legal fijado por el Estado y las comunidades.

Así mismo desarrolla en el Título Primero la tabla de los derechos, deberes y libertades fundamentales más amplias del constitucionalismo histórico español inherentes a la dignidad de la persona que corresponden tanto a los españoles como también a los extranjeros.

En estos cuarenta años de vigencia de la Constitución de 1978 se ha consolidado la democracia, se ha desarrollado un estado moderno y nos hemos unido al proyecto europeo.

Sin embargo en estos últimos meses asistimos dentro de nuestro país, como nunca antes en estos 40 años pasados, a pronunciamientos, discursos y ataques públicos, en ocasiones



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

violentos, en contra de la Constitución, de la defensa de la mujer y de los inmigrantes, de las políticas de igualdad y de los derechos del colectivo LGTBI, entre otros.

También en países de nuestro entorno crecen las oleadas xenófobas y los populismos nacionalistas que tanto daño y sufrimiento generaron en los años 40 del pasado siglo y que nos llevaron a la Segunda Guerra Mundial. Los horrores de la guerra, los crímenes cometidos en nombre de principios basados en el odio marcaron Europa gravemente, lo que determinó a sus representantes políticos a entenderse para establecer las normas que posibilitaran que nunca más aquella atrocidad volviera a repetirse. Fruto de aquel pensamiento y consenso la ONU aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

Los derechos humanos son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización» para la garantía de una vida digna, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

Se han cumplido 70 años y sin embargo asistimos al retroceso mayor en el reconocimiento de estos derechos de la mano de la xenofobia y el nacionalismo. Se han constituido partidos políticos que hasta hace poco era impensable que volvieran a reproducirse y que se aprovechan del modelo democrático para imprimir mensajes de odio, generar rechazo y miedo por ejemplo al extranjero o inmigrante. Con manifestaciones que van desde el rechazo, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y asesinatos. A veces la xenofobia va unida al racismo, o discriminación ejercida en función de la raza.

Así pues la xenofobia se pone de manifiesto cuando se defiende toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Al margen de su consideración ética, la xenofobia puede ser un delito, de hecho numerosos Estados tienen tipificadas como delito las conductas racistas y xenófobas.

Al grupo municipal socialista le preocupa de forma notable y grave esta realidad política carente de valores democráticos que se abre paso en nuestra sociedad a través de la manipulación de los datos y la creación de noticias falsas, y que han llevado por ejemplo al Brexit en el Reino Unido o a las reivindicaciones independentistas de la Comunidad Autónoma de Cataluña en nuestro país.

Por ello el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno corporativo, que adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo y defensa de este Ayuntamiento de los valores democráticos y derechos humanos refrendados tanto en la Constitución Española de 1978 como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

SEGUNDO.- Instar al consenso de todas los grupos parlamentarios democráticos y constitucionalistas para que se unan en la lucha contra los principios xenófobos y nacionalistas que dividen gravemente a la sociedad y enfrentan a las personas unas contra otras, empobrecen y desestabilizan nuestro país.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Grupos políticos del Congreso de los Diputados y de la Comunidad Autónoma de Aragón para que rechacen cualquier pacto político con partidos antidemocráticos.

19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE APOYO AL PRIMER PACTO GLOBAL POR UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.

D. José Antonio Remón Aisa, en representación del Grupo Municipal del PSOE, proponente de la Moción, explica su contenido. Se refiere, en primer lugar, a los factores que incitan a la movilidad y que llevan a que, actualmente, haya en el mundo 250 millones de migrantes aproximadamente. Estamos ante un problema que no puede ser resuelto a nivel nacional por cada país sino que, ante su dificultad y gravedad, requiere soluciones internacionales, lideradas por organismos supranacionales. El pacto global auspiciado por la ONU reúne esos requisitos y, pese a su carácter no vinculante, va en la línea adecuada. Son 184 países los que van a suscribirlo aunque, desafortunadamente, se han desmarcado algunos países importantes.

D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, muestra su apoyo a la propuesta pues considera que este acuerdo global supone un gran avance ante las actitudes cada vez más irracionales de algunos sectores y países.

D. Sergio Pons Garcés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ, no comparte la idea de que la emigración sea un problema sino una realidad permanente a lo largo de la historia. Apoyarán la iniciativa aunque hay conceptos extraños como el de “migración ordenada”, que resulta casi contradictorio. El mayor problema, no obstante, de este acuerdo es que no es vinculante.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, apoya la propuesta en cuanto que significa el apoyo al pacto global alcanzado bajo el patrocinio de la ONU. Cree que las migraciones, cuando son forzadas, siempre son un problema tanto para los



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

migrantes como para los receptores. El hecho de que no sea vinculante le resta eficacia pero pone sobre la mesa el problema, lo encauza y racionaliza.

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La presidencia de la Asamblea de Naciones Unidas encomendó en 2017 a los representantes permanentes de la ONU de México y de Suiza liderar un proceso para que los 193 países que integran la organización firmen un pacto sobre emigración.

Todas las estadísticas que se generaron con motivo de la negociación del pacto muestran que la emigración es de personas saliendo literalmente de todas partes a todas partes. Los migrantes africanos que emigran a Europa representan sólo el 15% de la emigración africana. El 80% se da entre países africanos. Lo mismo pasa en América Latina: más del 50% se da entre países latinoamericanos.

Antes de emprender las negociaciones, Estados Unidos ya se descolgó del acuerdo, a pesar de que no es vinculante. Después del acuerdo de 184 países para ordenar y dar seguridad al flujo de migrantes de los 193 que integran la ONU, más de una decena de países se han retractado; entre ellos Austria, Hungría, Polonia, Estonia, Bulgaria, República Checa, Israel, Australia, y República Dominicana. Siendo firmado finalmente por 165 países. Y esto a sabiendas de que los 257 millones de migrantes alrededor del mundo que abarca el pacto mundial están en todo el mundo, no solo en esos países que han abandonado el pacto.

Las fuerzas ultranacionalistas de estos países rechazan el texto que habían pactado en julio afirmando que es un intento de socavar la soberanía nacional, a pesar de que el pacto expresamente señala lo contrario, y porque de forma velada reconoce derechos a los migrantes que alienta las llegadas, pese a que el texto de la ONU no les reconoce más derechos que los humanos, y especifica que sólo los refugiados tienen una protección jurídica especial.

El texto contiene 23 objetivos no vinculantes para los Estados que lo suscriben, no exige una partida económica directa, no compromete jurídicamente a ningún Gobierno y el seguimiento de lo avanzado se hará cada cuatro años. Su aprobación definitiva está solo a expensas de la votación que se celebrará el 19 de diciembre en la sede de la Asamblea General de la ONU, en Nueva York.

El primer pacto migratorio mundial recalca que la migración es un fenómeno global, que no puede ser abordado por ningún país en solitario y habla de la responsabilidad compartida acerca de “las necesidades y preocupaciones mutuas sobre la migración”. El respeto a los derechos humanos y la protección a los menores recorren todo el documento y ofrece procedimientos que permiten que los Estados gestionen la migración de una manera eficaz y totalmente humanitaria, garantizando los derechos humanos del migrante.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Entre sus objetivos de mínimos destaca el compromiso de que los Estados detengan a los migrantes sólo como último recurso y que, si lo hacen, la detención “dure lo menos posible”, prohibiendo las detenciones arbitrarias.

Pide que se revisen las leyes para “determinar si conviene sancionar la entrada o la estancia irregulares”, y que, si las hay, que esas sanciones sean “proporcionadas, equitativas, no discriminatorias”.

En cuanto a los niños y niñas plantea que se vele de forma especial por ellos en todo el proceso, que se haga todo lo posible por reducir la apatridia, que se registren los nacimientos de los migrantes y se les dé una nacionalidad, y que por ejemplo se forme al personal de las fronteras sobre los derechos de los menores, como el no ser separados de sus familias, para evitar lo que les ocurrió en junio a 2.000 niños y niñas en Estados Unidos.

Así pues este pacto aborda la migración desde un punto de vista integral destacando asuntos elementales como la seguridad de los migrantes, su acceso a servicios básicos, tengan o no una situación irregular, en combatir el tráfico de personas, la trata y la discriminación, así como promover la inclusión en las sociedades de llegada.

Y todo ello además junto a fines como fomentar las vías de migración regular, facilitar el regreso y de “minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen”.

En definitiva se establece un nuevo orden migratorio, más justo y más humano para un fenómeno global que necesita que actuemos juntos en cooperación frente a la oleada nacionalista que avanza en Europa y Estados Unidos.

El grupo municipal socialista coincide con esta reflexión y piensa, al igual que varios representantes de delegaciones, que lo más importante de la conferencia de Marrakech no es que Estados Unidos y una decena de países se opongán al pacto, sino que el acuerdo ha sido adoptado por la abrumadora mayoría de los Gobiernos que integran las Naciones Unidas.

Pese a la retórica xenófoba y a las críticas este pacto es el principal esfuerzo conjunto para gestionar de un modo racional el movimiento migratorio creciente. No promueve la emigración ni la disuade, su objetivo es que sea ordenada, segura y regulada para conseguir darle racionalidad al fenómeno migratorio. En este momento hay 257 millones de personas que se han trasladado a vivir a otro país, el 3,4% de la población mundial.

Por ello el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno corporativo la adopción de los siguientes

ACUERDOS



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Primero.- Apoyar el Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular que se aprobará definitivamente el 19 de diciembre en la sede de la Asamblea General de la ONU, en Nueva York.

Segundo.- Instar a todas los grupos parlamentarios para que den su apoyo a este Pacto a favor de todas las personas migrantes.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a los Grupos políticos del Congreso de los Diputados, a la Federación de Migrantes a nivel nacional y de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a las Asociaciones de Migrantes de este municipio.

ACTIVIDADES DE CONTROL DEL PLENO:

20°.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria. No se plantea ninguna.

21°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1- D. Alberto Celma Bernad, plantea los siguiente ruegos y preguntas:

- Ruega se supervise el funcionamiento de las fuentes públicas pues hay algunas en deficiente estado.
- Ruega igualmente se revise la iluminación de la cancha del barrio de Las Eras, pues parece ser que resulta insuficiente.
- Aunque entiende que la regulación semafórica del cruce de Joaquín Costa con el vial de acceso al Polígono de Valdeferrín se estudiaría convenientemente, ruega se revise y, en su caso, reconsidere, pues resulta excesivamente compleja para el tráfico.
- Een torno al carril bici del vial de acceso al Polígono se planteó la posibilidad de instalación de alumbrado, dado el uso que se hace del mismo para accede a dicho polígono ruega se estudie llevar a cabo dicha instalación.

2- D. José Antonio Leciñena Martínez, plantea las siguientes preguntas:

- Pregunta cuándo se equiparará el Complemento Específico de los Policías Locales al del resto de los funcionarios de su Grupo y categoría (C-1), al que no pudieron acceder inicialmente en el momento de la reclasificación por prescripción legal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- Pregunta cuándo está prevista la reapertura de la vía de acceso al polígono, en Bañera, junto al Puete de San Francisco, que se halla cerrada provisionalmente como consecuencia de la realización de obras.

Responde la Señora Alcaldesa:

1- A las cuestiones planteadas por D. Alberto Celma Bernad:

- Respecto al mal estado de algunas fuentes públicas.- Es un tema recurrente pese a que se hace un mantenimiento continuado. Suele ser consecuencia de actitudes incívicas contra el mobiliario urbano.
- En cuanto a la iluminación de la cancha de Las Eras.- Se revisará y, en su caso, reforzará.
- En cuanto a la regulación semafórica en el cruce de Joaquín Costa con la nueva conexión de acceso al Polígono de Valdeferrín.- Cree que la decisión adoptada tras el conveniente estudio es la correcta y que es una cuestión de adaptación a la misma.
- Respecto a la iluminación del carril bici de acceso al polígono.- Hay una memoria valorada para su realización, el importe asciende a 130.000,00 €. Se estudiará su ejecución total o parcial. Cree que pueda encajar como inversión financieramente sostenible.

1- A las cuestiones planteadas por D. José Antonio Leciñena Martínez:

- Respecto a la equiparación de Complemento Específico de la Policía Local.- Es una reivindicación que, dentro de las limitaciones presupuestarias en materia de personal, no ha podido ser atendida de momento.
- En cuanto a la reapertura de la vía de acceso al Polígono, a la altura de Bañera-Puente de San Francisco.- Se trata de las obras de la cámara de llaves de la red de abastecimiento, que se trata de una obra muy compleja pero, sin duda, será muy efectiva. Cree que es cuestión de días que se pueda abrir.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión siendo las once horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Teresa Ladrero Parral.

Fdo. Ángel Lerendegui Ilarri.